

Sección Sindical Air Europa

Madrid, 25 de octubre de 2022

El pasado día 13 de octubre nos reunimos con la empresa en el marco de la Mesa Negociadora del IV Convenio Colectivo, llegando a algunos acuerdos parciales que os detallamos más abajo y cuya fecha de aplicación es con efecto inmediato.

- Igualmente os trasladamos que la semana próxima se nos convocará a una reunión monográfica sobre el incumplimiento que actualmente lleva a cabo la empresa del Convenio Colectivo en su artículo 5.11. Plus alimenticio y Manutención.

Durante la pandemia el colectivo de TCP ha suscrito diversos acuerdos demostrando su compromiso y predisposición dada la situación complicada en la que se hallaba la empresa, pero es necesario que en tanto no se llegue a un acuerdo al respecto en el marco del IV Convenio Colectivo, la empresa cumpla el mencionado artículo.

- Con la intención de proseguir en la negociación del IV Convenio Colectivo, se llevarán a cabo reuniones negociadoras en los siguientes meses.
- Desde la firma del III Convenio Colectivo cedimos la actualización del aumento anual del IPC.

El aumento de este año, y el acumulado en los últimos años, está suponiendo una pérdida muy importante del nivel adquisitivo, y que ya se sitúa alrededor del 14%. SITCPLA ya ha trasladado a la empresa la urgencia en llegar a un acuerdo respecto a este punto en el marco de la negociación.

- Somos conscientes y concedores del perjuicio económico y desmotivación que están sufriendo los SB de base Madrid no acogidos a flota wide body en los últimos meses.

La problemática que vienen sufriendo conlleva un elevado número de vuelos de CR/MR, y un bajo número de pernoctas fuera de base.

Además del perjuicio económico, se suma la sobrecarga de trabajo, así como cortos períodos de descanso entre vuelos.

La reducción de aviones de Air Europa Express, y el cada vez más elevado número de TCP acogidos a flota wide body, trae como consecuencia esta situación tan poco deseable.

Hemos tratado este asunto de manera recurrente con la empresa en los últimos meses, tratando de encontrar soluciones que permitan a la empresa llevar a cabo la producción del CR/MR, y que a la vez permita a esta parte del colectivo realizar más pernoctas internacionales fuera de base, y seguiremos insistiendo en la aplicación de las propuestas realizadas para una mejora sustancial de las programaciones.



- Nuevamente hemos insistido en igualar los porcentajes de reducción de jornada de las RJ voluntarias a las de guarda legal, pudiendo solicitar también un $\frac{1}{5}$ y $\frac{1}{4}$, así como reducir o eliminar la restricción del tiempo mínimo de solicitud que actualmente es de seis meses.

- La semana pasada desde jefatura de operaciones se informaba del inicio en funcionamiento del sistema 'bidding' para el colectivo.

Como sabréis, dicho sistema permite registrar preferencias sobre horarios de trabajo, cambio de vuelos de mutuo acuerdo, etc., pero lo cierto es que este sistema también es una herramienta que permite a la empresa llevar a cabo una gestión más efectiva y que, hasta el momento, solo se había ofrecido su aplicación al colectivo de TCP a cambio de ciertas peticiones a nivel productivo, y a las que no hemos accedido.

Desconocemos si el criterio de la empresa ha cambiado, pero estamos convencidos de que los TCP han realizado esfuerzos importantes en los últimos años, por lo que no debe haber ninguna cesión a cambio de la implementación del sistema bidding.

- En nuestro último comunicado, os informábamos sobre el procedimiento a seguir en caso de extravío del equipaje, y os trasladamos que el ingreso de los 200€ iniciales a modo de compensación se haría vía ingreso en cuenta al TCP, dicha información era incorrecta: la empresa realizará el abono de los 200€ por el extravío en la nómina correspondiente al mes de la pérdida. Sentimos el malentendido a este respecto.
- Os iremos ampliando información de todos estos asuntos a medida que se produzcan novedades, así como de cualquier otro que sea de vuestro interés.

Acuerdo parcial del IV Convenio Colectivo:

BILLETES PERSONAS TRABAJADORAS JUBILADAS

Hasta el momento, los TCP que se encontraban en esta situación no tenían derecho a billetes Free y/o ZED. A partir de la fecha, queda regulado de la siguiente manera:

Las personas trabajadoras TCP que causen baja en la empresa por jubilación, podrán hacer uso del mismo número de billetes FREES y/o ZED que los venían disfrutando durante el momento previo a su cese y, en todo caso, abonando el importe de la tarifa de aplicación. Para el supuesto de que se modifique cualquier aspecto del uso de los billetes, el mismo resultará de aplicación a las personas trabajadoras TCP jubiladas.



ORDEN DE LLAMAMIENTO DE TCP FIJOS DISCONTINUOS

Hasta la fecha, y debido a que esta modalidad contractual no existía en el momento de la firma del III Convenio Colectivo, hemos recogido que el orden de llamamiento de los TCP con contrato fijo discontinuo se realizará siguiendo el orden de la fecha de antigüedad en la compañía y, a igualdad de fecha de antigüedad, prevalecerá el orden de escalafón.

El llamamiento de las personas trabajadoras TCP con contrato fijo discontinuo se realizará siguiendo el orden de la fecha de antigüedad en la compañía y, a igualdad de fecha de antigüedad en la compañía, prevalecerá el orden de escalafón.

A los efectos del llamamiento, las personas trabajadoras TCP con contrato fijo discontinuo que hayan estado en situación de excedencia voluntaria, licencia no retribuida o sanción, verán modificada su fecha de antigüedad en la compañía a los exclusivos efectos de llamamiento, añadiendo el tiempo permanecido en dichas situaciones a su fecha inicial de antigüedad en la compañía.

Para la correcta gestión del orden de llamamiento, se publicará un listado de llamamiento de trabajadores fijos discontinuos con el escalafón.

El llamamiento se llevará a cabo con una antelación mínima de 30 días al inicio de la actividad aunque, en la medida de lo posible, la empresa intentará realizarlo con una antelación de 45 días. Dicho llamamiento se realizará igualmente a las personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo de embarazo y maternidad / paternidad, sin que en ningún caso la imposibilidad de prestar servicios en ese momento suponga una renuncia al contrato de trabajo.

El llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada, y el mismo deberá contener las indicaciones precisas de las condiciones de la incorporación.

La empresa trasladará a los representantes legales de las personas trabajadoras al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral. Dicha información se trasladará también a las personas trabajadoras fijas discontinuas sin perjuicio de que se tratará de una mera previsión sometida a las necesidades de la Compañía que, por tanto, podría cambiar.

EXCEDENCIA CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO

Desde SITCPLA hemos solicitado prorrogar la posibilidad de acogerse a excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Aquellos TCP que no estén acogidos a esta medida, y quieran acogerse a ella, podrán hacerlo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un periodo mínimo de 6 meses.



La excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo se podrá solapar a la finalización de esta, con una excedencia voluntaria ordinaria a petición de la persona trabajadora TCP solicitándolo por escrito en los plazos establecidos.

Tanto la solicitud de petición, como la de retorno, se realizará por escrito a la empresa, y será necesario un preaviso en ambos casos, por escrito con 30 días naturales de antelación.

El tiempo que dure la excedencia concedida, la persona trabajadora TCP podrá dedicarse a cualquier actividad profesional por cuenta ajena o propia sin ninguna limitación en cuanto al tipo de trabajo, sin necesidad de expresa autorización de AEA. No obstante lo anterior, no podrá reincorporarse si por la actividad en su caso desarrollada, no pudiese llevar acabo las funciones de TCP en AEA por situaciones como, por ejemplo, haber agotado el límite de horas de vuelo en otra Compañía. En ese caso, pasaría a situación de excedencia voluntaria ordinaria por el tiempo imprescindible, debiendo ser reincorporado una vez cesen las circunstancias que motivaron su pase a la situación de excedencia voluntaria ordinaria.

Si durante el periodo en que la persona trabajadora TCP se encontrase de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo se iniciara un procedimiento de despido colectivo en la Compañía, siendo que de haberse encontrado prestando servicios se hubiera visto afectado al haberse seguido el criterio establecido en el Convenio Colectivo, tendrá derecho a reincorporarse en la Compañía a fin y efecto de poder ver extinguido su contrato y percibir la indemnización que le corresponda de acuerdo con lo pactado en su momento con la RLT. Y tendrá los mismos efectos y derechos que el resto de las personas trabajadoras afectadas por dicho ERE.

VUELOS EN SITUACIÓN

4

Aquel en el que la persona trabajadora TCP efectúa un desplazamiento para hacerse cargo de un servicio asignado, proseguirlo o para concluirlo.

Los vuelos en situación se realizarán siempre con billete con plaza confirmada. Si la situación se efectúa en vuelos de AEA y siempre que haya plazas vacantes en asientos de clase business se hará un up-grade y se asignarán los asientos disponibles en función del orden de escalafón. No obstante, en los vuelos en los que no se pueda realizar el up-grade, y se realice el vuelo en clase turista se asignaran las salidas de emergencia si éstas quedan libres (asignando también los asientos disponibles en función del orden de escalafón) y, en caso contrario, se les asignarán los asientos contiguos y en la zona delantera de turista en la medida de lo posible

Los vuelos en situación que precedan a una actividad aérea contarán como actividad aérea.

Será posible que a un periodo de actividad aérea siga un vuelo en situación, si el tiempo total invertido en la actividad aérea precedente más el del vuelo en situación no supera 18 horas.

A efectos de que el personal de handling pueda dar aplicación y cumplir con el orden correcto del escalafón a la hora de realizar la asignación de asientos, en la hoja de firmas constará el número de escalafón junto al nombre de chequeo del TCP.



DISFRUTE DEL PERIODO VACACIONAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS TCP CON CONTRATO A TIEMPO PARCIAL CON PERIODO CONCENTRADO.

A consecuencia del cumplimiento de una sentencia obtenida por el sindicato AACEFSI, el escalafón de 2021 sufrió un desajuste importante para el colectivo de TCP con contrato indefinido a tiempo parcial, sumándole con carácter retroactivo desde 2015 los días de vacaciones que estos TCP habían disfrutado fuera del periodo de actividad a efectos de escalafón.

De la misma manera, a aquellos TCP cuyos días de vacaciones coincidían con su periodo de actividad, no se les sumaban los días correspondientes.

El cumplimiento de esta sentencia ha supuesto un agravio importante para una parte del colectivo.

Al ser una sentencia firme, no podemos tomar ninguna medida que revierta la situación, pero sí hemos creído conveniente evitar seguir incurriendo en más criterios discriminatorios.

En consecuencia, hemos acordado que los periodos de vacaciones de los TCP con contrato ITP serán disfrutados siempre dentro del periodo de actividad.

Al realizarse la petición de vacaciones en octubre y con anterioridad a la comunicación de los periodos de trabajo del año siguiente que se realiza en diciembre, aquellos trabajadores que hayan solicitado un periodo vacacional que no coincida con su actividad, deberán modificar su solicitud para poder encuadrarla dentro de dicho periodo de actividad en los cupos disponibles.

5

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición en aireuropa@siTCPla.es y siTCPlamadrid@gmail.com, y en el teléfono 910327971.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA - Air Europa



@siTCPla_AEA



@SiTCPlaAirEuropa